



# Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 7352 | viernes, 07 de septiembre de 2018 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL 9/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE OFICIAL DEL JUZGADO DE GARANTÍAS Y DE JUICIO; ASI COMO EL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.** De conformidad con los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo que establezca la ley.

**SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura para cambiar el domicilio de los juzgados.** El artículo 19, fracción I, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, aprobar los proyectos correspondientes a la creación, reubicación geográfica y especialización de los juzgados y de sus áreas administrativas, así como los cambios en la jurisdicción territorial de estos, para lograr el más eficiente despacho de los asuntos.

**TERCERO.- Cambio de sede oficial.** En sesión de fecha 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en atención a que se concluyó con el proyecto de remodelación, autorizó reubicar en el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Juzgado de Garantías y de Juicio de Adolescentes Infractores del Estado, así como al de Ejecución de Medidas Sancionadoras de Adolescentes Infractores del Estado.

En tal virtud, de acuerdo con el análisis e información proporcionada por la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para proceder al cambio de sede oficial.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

**ACUERDO:  
CAPÍTULO I  
Cambio de sede oficial**

**PRIMERO.- Cambio de sede oficial.** Los Juzgados de Garantías y de Juicio, así como el de Ejecución de Medidas Sancionadoras de Adolescentes Infractores del Estado, cambiarán su sede oficial en los términos y fechas de vigencia siguientes:

JUZGADO	DOMICILIO	PISO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE NUEVA SEDE
Juzgados de Garantías y de Juicio, así como el de Ejecución de Medidas Sancionadoras de Adolescentes Infractores del Estado	Juan I. Ramón e I. Zaragoza, Centro, Monterrey, N. L., 64000	5	10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho

En la sede oficial anterior serán ubicados los despachos de los jueces, así como el personal que se encarga de su auxilio.

En el domicilio antes citado se recibirán las promociones de las partes, así como la correspondencia o cualquier otra papelería o trámite dirigido a los órganos jurisdiccionales referidos.

**SEGUNDO.- Cambio de domicilio oficial.** Las audiencias que celebren los jueces que integran los Juzgados de Garantías y de Juicio, así como el de Ejecución de Medidas Sancionadoras de Adolescentes Infractores del Estado se realizarán en el siguiente domicilio:

JUZGADO	DOMICILIO	PISO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE NUEVA SEDE
Domicilio en donde se celebrarán las audiencias de los Juzgados de Garantías y de Juicio, así como el de Ejecución de Medidas Sancionadoras de Adolescentes Infractores del Estado	Escobedo 508 Sur, zona Centro, Monterrey, N.L.	3	10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho

**CAPÍTULO II  
Circunstancias no previstas**

**TERCERO.- Circunstancias no previstas.** Las circunstancias no previstas en la ley o en el presente Acuerdo General serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.- Vigencia.** Este Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial*.

**SEGUNDO.- Publicación.** Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura de Estado

Alan Pabel Obando Salas  
Secretario General de Acuerdos del  
Consejo de la Judicatura del Estado